

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. | Se satisfará por adelantad. el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de los acuerdos de la Junta nombrada por el artículo 4.º de la Real orden de 9 de Marzo último (D. O., núm. 54), consignados en el acta que á continuación se inserta:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se admitan las proposiciones declaradas admisibles por la precitada Junta, y en su virtud, autorizar á sus autores para que, con sujeción estricta á sus respectivos compromisos y á las condiciones marcadas en la referida Real orden de 9 del citado mes, presenten con destino á los Ejércitos de Cuba y Filipinas el número de voluntarios que en aquella se enumeran.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que por los Capitanes generales de la región á que pertenezca el punto desde el que aparecen suscritas las referidas proposiciones, se notifique á los interesados su admisión, á los efectos del art. 7.º de la mencionada Real orden, conservando dichas Autoridades en su poder los resguardos de los depósitos provisionales hasta que, constituidos por los concesionarios dentro del plazo de tres días, á contar desde el de la notificación, los depósitos definitivos, y presentadas las correspondientes cartas de pago, puedan canjearse éstas por los primitivos documentos, que quedarán desde entonces libres de toda responsabilidad, y en disposición los interesados de reclamar con ellos de la Caja general de Depósitos y de sus sucursales en provincias, la devolución de los depósitos provisionales que hicieron para concurrir á este llamamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1897.—Azcárraga.— Señor....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1293

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de María Vives Mata, de edad 45 años, estatura baja, cara ancha, pelo canoso, cejas castañas, ojos melados, nariz y boca regulares; viste oscuro, pañuelo á la cabeza blanco con pintas negras, calza zapatos de los llamados silencios y padece de enagenación mental; cuya mujer desapareció de su domicilio el día 5 del actual.

Caso de ser detenida la pondrán á mi disposición para hacerlo al del señor Gobernador civil de Lérida á fin de ser entregada al marido que la reclama.

Tarragona 14 de Abril de 1897.— El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1294

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

9.ª Sección

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas condicionales, á los que se ha variado su clasificación, puedan acogerse al beneficio que otorga el artículo 172 de la ley de Reclutamiento vigente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 174; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas sometidos al sorteo supletorio celebrado en las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias podrán redimir el servicio en los Cuerpos armados por 1.500 pesetas hasta el 31 de Mayo próximo.

2.º Los que, por el número obtenido en dicho sorteo, deban servir en los distritos de Ultramar podrán redi-

mirse por 2.000 pesetas, después del plazo señalado en el artículo anterior hasta diez días antes de la fecha designada para efectuar su embarco.

Estos reclutas podrán sustituirse en el mismo plazo.

Los Capitanes Generales solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias que forman la región de su mando, la inserción de esta circular en los Boletines oficiales para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1897.—Azcárraga.

Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, Manuel G. Maldonado.

Núm. 1295

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito municipal,

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido por esta Agencia contra Magín Ferré Galofré por débitos á la Hacienda, por el concepto de contribución territorial urbana, se ha dictado la providencia siguiente:

«Obtenidos los títulos necesarios para otorgar á favor de D. Pedro Sendra Ventosa escritura de venta de la casa subastada al dendor D. Magín Galofré el día 23 de Marzo último, por precio de 5 pesetas 60 céntimos, importe de principal, recargos y costas de este expediente, y cuyo inmueble se halla situado en este término y barrio llamado de Selma, se hace saber al expresado Magín Ferré Galofré que el día 16 del actual y diez horas de su mañana, comparezca al despacho del Notario de Hacienda D. Jaime Ramón Vidales, con residencia en la villa de Vendrell, á otorgar dicho documento, pues de no comparecer lo verificará el Agente actuario en su nombre y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Y en razón á ignorarse el paradero del expresado D. Magín Ferré Galofré, se extiende el presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos que determina la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Ayguamurcia 10 de Abril de 1897.—José Martí.

Núm. 1296

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.469'92 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vandellós 10 de Abril de 1897.— José Escoda.

Núm. 1297

Don Jacinto Llambrich Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.314'24 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ametlla 11 de Abril de 1897.— Jacinto Llambrich.

Núm. 1298

Don Ramón Ferré Figueras, Alcalde accidental de Ayguamurcia,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.202'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ayguamurcia 11 de Abril de 1897.—Ramón Ferré.

Núm. 1299

Don Domingo Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.585'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poboleda 1.º de Abril de 1897.—Domingo Crivellé.

Núm. 1300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos por el término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.600 pesetas, con más 420'75 la sal y 420'75 los alcoholes, aguardientes y licores para el Tesoro con el recargo del 100 por 100, á excepción de la sal, para ingresos municipales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría con las modificaciones que el Gobierno pudiese hacer.

Mas de Barberáns 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 1301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897-98, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se

atenderán cuantas reclamaciones se presenten justas.

Masó 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Gandesa 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 1303

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 350 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 70 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 244 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 760 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 191'22 pesetas.
- Total 1.615'22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Masaluca 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1304

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanante de causa sobre lesiones contra Juan Lladó Janset, se sacan por tercera vez á pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, los bienes al mismo embargados, y son los siguientes:

Una porción indivisa de dos jornales de cabida de aquella pieza de tierra garriga y roqueral de seis jornales de extensión, sita en la partida llamada «Montibudell» del término municipal de Prades, que es parte de otra pieza de mayor extensión; linda por Oriente con tierras del conocido por Mano de Vilanova y con las de Ramón Juncosa, por Mediodía con otras de la misma pertenencia, mediante el camino de Pou den Colls, con las de José Calderó y las de Juan Bautista Abelló; á Poniente con las de Pedro Mirret y á Cierzo con tierras del término de Vallerclara; dicha porción de tierra embargada ha sido justipreciada, sin deducción de cargas, en doscientas pesetas..... 200 ptas.

La subasta de la descrita finca tendrá lugar en la sala audiencia de este

Juzgado á las once de la mañana del día once de Mayo próximo; para poder tomar parte en ella los licitadores deberán previamente consignar en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que deberá servirle como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte ó el todo del precio de la venta después de cumplido con lo preceptuado en el párrafo segundo y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en el caso de que la postura que se hiciere no llegase á cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha segunda subasta; y se advierte que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos bienes, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Poble, Escribano.

Núm. 1305

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos del ramo separado sobre exacción de costas dimanante de causa sobre hurto contra Juan Trullols Anglés, vecino de Prades, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, los bienes al mismo embargados consistentes:

Una pieza de tierra campa, sita en término del referido pueblo de Prades y partida de la Cova, de extensión un jornal setenta y un céntimos; lindante á Oriente con el camino de Montblanch, á Mediodía con Andrés Estradé, á Poniente con Pablo Dalmau y Badía y á Norte con Pedro Roig; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Y otra pieza de tierra en el mismo término y partida llamada La Faixeda, de extensión cinco jornales cincuenta céntimos, secano, yermo y viña; lindante á Oriente con Bernardo Boyó, á Mediodía con el camino de Cornudella, á Poniente con Antonio Vilá y á Norte con José Fernández y Moragues; justipreciada en doscientas sesenta y cinco pesetas..... 265 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día once del próximo mes de Mayo; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio después de rebajado el veinte y cinco por ciento; que los licitadores deberán previamente consignar en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que servirá de tipo para esta segunda subasta, y que no existiendo títulos de propiedad de los mismos, se inscribió la posesión por los medios establecidos en el título décimo cuarto de la ley Hipotecaria, con lo que deberán los licitadores conformarse, sin derecho alguno á exigir dichos títulos.

Montblanch diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Poble, Escribano.

Núm. 1306

Don José Rovira Argandoña, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente y en méritos de carta orden que me hallo cumplimentando de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto frustrado contra Luis Hernández Aldave, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contados del de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Luis Hernández Aldave, de treinta y dos años de edad, hijo de Rufino y Francisca, soltero, natural y vecino de Pamplona, de profesión ebanista; de estatura un metro sesenta y tres centímetros, peso sesenta kilogramos, dimensiones de las manos diez y siete centímetros de largo y veinte y cuatro los pies, ojos castaños, pelo negro, picado de viruelas, rostro moreno; viste pantalón, chaleco y americana de pana color chocolate bastante usado, y caso de obtenerla ordenen su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Tortosa á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Rovira.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1307

Don Pablo Fortuny Espasa, Juez municipal del pueblo de Secuita, partido judicial y provincia de Tarra-gona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el referido plazo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Secuita 11 de Abril de 1897.—Pablo Fortuny.—Ante mí, Ramón Martorell, Secretario interino.

Núm. 1308

EDICTO

Don Juan Pallarés Rull, Juez municipal de la villa de Catllar.

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que los que quieran solicitarla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Catllar 12 de Abril de 1897.—Juan Pallarés.—Francisco de P. Mañé, Secretario.